

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1219**  
**Del 11 de septiembre al 18 de septiembre del 2023**  
**Ibagué, septiembre 19 del 2023**  
**Página 1 de 6**

**DECRETO N. 1000-0832**  
**(NOVIEMBRE 10 DE 2022)**

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA A TRAVÉS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL Y SE REGLAMENTA LA FINANCIACIÓN Y ALCANTARILLADO COMO MECANISMO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA”.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

*En ejercicio de sus facultades conferida por los artículos 82 y 315 numerales 1° y 3°, de la Constitución Política de Colombia; artículo 73 de la ley 388 de 1997; artículo 29, numeral 6°, literal a), numerales 1° y 14 del literal d), de la Ley 1551 del 2012; artículos 32 y 36 de la Ley 2079 del 2021; y artículo 3° del Acuerdo municipal 006 de mayo 03 del 2022.*  
...Viene

**PARÁGRAFO.** Si el urbanizador ya cuenta con la liquidación de la participación en plusvalía, manifestará su intención de que esta sea destinada, en todo o en parte, como mecanismo de recuperación de la inversión.

**ARTÍCULO 15-. RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD.** La Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Hacienda Municipal expedirán conjuntamente la resolución de viabilidad para la financiación y ejecución de las obras de infraestructura matriz de acueducto y alcantarillado, una vez revisadas las condiciones presentadas en la solicitud elevada por los urbanizadores interesados.

El acto administrativo deberá especificar como mínimo lo siguiente:

1. Definición de la obra de infraestructura matriz a realizar, con todas las características técnicas requeridas, incluyendo elaboración de estudios y diseños, si a ello hubiere lugar.
2. Urbanizadores participantes.
3. Definición y condiciones de aplicación del (de los) mecanismo(s) para la recuperación de la inversión aprobado(s).
4. Definición de la empresa prestadora de servicios públicos que deberá realizar la supervisión.
5. Obligatoriedad de suscribir acuerdo de ejecución de obras.
6. Obligatoriedad de constituir patrimonio autónomo, como mecanismo para administrar los recursos aportados por los urbanizadores y garantizar la ejecución de la obra.
7. Autorización para que la empresa prestadora de servicios públicos reciba las obras bajo el condicionamiento de aporte de que trata el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, con la finalidad de que la infraestructura no ingrese a la tarifa de los usuarios como lo indica el artículo 36 de la Ley 2079 de 2022.

La resolución de viabilidad de que trata el presente artículo se notificará a los urbanizadores interesados y a la empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

... continua

**PARAGRAFO:** La Secretaría de Hacienda Municipal será la competente en lo que a la Resolución de Viabilidad se refiere a lo dispuesto en el numeral tres (3) del presente artículo.

**ARTÍCULO 16-. ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.** Una vez expedida la resolución de viabilidad de ejecución y financiación de obras de infraestructura matriz de acueducto y alcantarillado, y notificada ésta a la empresa prestadora de servicios públicos, la misma suscribirá un acuerdo con los urbanizadores en el cual se fijarán:

4. Condiciones técnicas de ejecución de las obras;
5. Requisitos para la entrega y recibo de las obras;
6. Designación de supervisión e interventoría;
7. Términos de la supervisión; y
8. Pólizas que amparan la ejecución de las obras.

En caso de no contarse con todas las características técnicas requeridas, incluyendo elaboración de estudios y diseños para el momento en que se expida la resolución de viabilidad de ejecución y financiación de obras de infraestructura matriz de acueducto y alcantarillado, éstas deberán ser aprobadas en los términos indicados en el acuerdo de ejecución de obras.

**PARÁGRAFO.** La empresa prestadora del servicio a través de su supervisor, suscribirá el acta de inicio y todas las actas propias de ejecución que correspondan, y deberá realizar el seguimiento a las condiciones plasmadas en el acuerdo de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO 17-. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.** Con el acuerdo de ejecución de obras a que hace referencia el artículo anterior. a más tardar dentro los siguientes treinta (30) días, los urbanizadores celebrarán un contrato de fiducia mercantil irrevocable, en virtud del cual se constituirá el patrimonio autónomo por medio del cual se administrarán los recursos para la financiación y ejecución excepcional de las obras de infraestructura matriz acordada. El texto y las condiciones del contrato referido serán definidos por los interesados.

## CONTENIDO:

**Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:**

73001-1-23-0279	73001-1-23-0316
73001-1-23-0096	73001-1-23-0259

**Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:**

73001-2-23-0151	73001-2-23-0258
73001-2-23-0262	73001-2-23-0277
73001-2-23-0285	

**LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.**

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ**

Curaduría Urbana No. 1  
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta  
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884  
Tel: (8) 5157199

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1219**  
**Del 11 de septiembre al 18 de septiembre del 2023**  
**Ibagué, septiembre 19 del 2023**  
**Página 2 de 6**

<b>CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	<b>CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ I CS 23 ET 4 EL BUNDE</b> por el correo certificado por la causal (CERRADO). <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ I CS 11 ET 4 EL BUNDE</b> por el correo certificado por la causal (REHUSADO).</p> <p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0279 <b>Fecha:</b> 16-08-2023 <b>Tipo de licencia:</b> Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural. <b>Solicitante:</b> Eduardo Yara Oviedo <b>Dirección del Predio:</b> CL 94 B 28 50 MZ I CS 9 ET 4 EL BUNDE <b>Uso de la solicitud:</b> Vivienda.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 61 N° 6 08 PRADOS DEL NORTE</b> por el correo certificado por la causal (DIRECCION ERRADA).</p> <p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0096 <b>Fecha:</b> 23-03-2023 <b>Tipo de licencia:</b> Licencia de construcción en la modalidad de modificación. <b>Solicitante:</b> Centro Comercial Multicentro Ibagué <b>Dirección del Predio:</b> KR 5 N° 60 123, KR 5 N° 61 41 PRADOS DEL NORTE <b>Uso de la solicitud:</b> Comercio y/o Servicios.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

Curaduría Urbana No. 1  
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta  
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884  
Tel: (8) 5157199

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1219**  
**Del 11 de septiembre al 18 de septiembre del 2023**  
**Ibagué, septiembre 19 del 2023**  
**Página 3 de 6**

<b>CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	<b>CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 91 KR 15 A MZ A 1 CS 6 CAÑAVERAL</b> por el correo certificado por la causal (<b>CERRADO</b>), <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 91 KR 15 A MZ A 1 CS 7 CAÑAVERAL</b> por el correo certificado por la causal (<b>CERRADO</b>).</p> <p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0316 <b>Fecha:</b> 07-09-2023 <b>Tipo de licencia:</b> Modificación de licencia de construcción vigente. <b>Solicitante:</b> Fiduciaria Davivienda SA <b>Dirección del Predio:</b> CL 91 N° 14 60, KR 14 N° 91 43 CAÑAVERAL <b>Uso de la solicitud:</b> Vivienda.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 49 6 B 17 RINCON DE PIEDRA PINTADA</b> por el correo certificado por la causal (<b>NO EXISTE</b>), <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ A 3 CS 11 RINCON DE PIEDRA PINTADA</b> por el correo certificado por la causal (<b>NO EXISTE</b>).</p> <p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0259 <b>Fecha:</b> 01-08-2023 <b>Tipo de licencia:</b> Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva. <b>Solicitante:</b> Alejandro Sanchez Barrios <b>Dirección del Predio:</b> MZ A 3 LT 10 RINCON DE PIEDRA PINTADA <b>Uso de la solicitud:</b> Vivienda, Comercio y/o Servicios.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1219**  
**Del 11 de septiembre al 18 de septiembre del 2023**  
**Ibagué, septiembre 19 del 2023**  
**Página 4 de 6**

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) <b>MZ 7 LT 8 URB RESERVAS DE SANTA RITA</b> porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual <b>CERRADO</b></p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0151 <b>Rad.:</b> 2301781 <b>Fecha Rad.:</b> 25/05/2023 <b>Tipo de licencia:</b> Construcción <b>Solicitante:</b> ALFRED ALEXANDRE WALNIER <b>Dirección del predio:</b> Carrera 18 G Sur No.112 - 1 / Manzana 7 Lote No. 9 Urb Reserva de Santa Rita <b>Descripción:</b> Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación en cuatro pisos con cubierta en placa destinado a VIVIENDA BIFAMILIAR y local comercial</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) <b>KR 7 32 422 CC SAN MARTIN LC 107 BOGOTA DC</b> porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual <b>DESCONOCIDO</b></p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0258 <b>Rad.:</b> 2302766 <b>Fecha Rad.:</b> 17/08/2023 <b>Tipo de licencia:</b> Parcelación <b>Solicitante:</b> ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO MARIA CENEIRA AREVALO BLANCA ELENA TRUJILLO AREVALO DIANA CAROLINA TRUJILLO AREVALO SAMUEL TRUJILLO AREVALO CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ Apoderado CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ <b>Dirección del predio:</b> Lote El Asfolin - Lote El Porvenir – Lote la Fortuna No. 1 - Lote Rancho Alegre - Lote Los Guadales <b>Descripción:</b> Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación en cuatro pisos con cubierta en placa destinado a VIVIENDA BIFAMILIAR y local comercial</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1219**  
**Del 11 de septiembre al 18 de septiembre del 2023**  
**Ibagué, septiembre 19 del 2023**  
**Página 5 de 6**

<b>CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	<b>CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) <b>KR 9 19 88 90 INTERLAKEN</b> porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual <b>NO RESIDE</b></p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0262 <b>Rad.:</b> 2302813 <b>Fecha Rad.:</b> 23/08/2023 <b>Tipo de licencia:</b> Reconocimiento - Construcción <b>Solicitante:</b> LILI GARCIA RAMOS <b>Dirección del predio:</b> Carrera 8 No. 19 -91 Interlaken <b>Descripción:</b> Reconocimiento de la edificación existente y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para edificación en tres pisos con cubierta en teja destinada a uso institucional educativo</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) <b>KR 4 A 30 10 LA FRANCIA</b> porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual <b>CERRADO</b></p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0277 <b>Rad.:</b> 2302959 <b>Fecha Rad.:</b> 05/09/2023 <b>Tipo de licencia:</b> Modificación de licencia Vigente - Construcción <b>Solicitante:</b> MIGUEL ANTONIO RAMIREZ MIRANDA <b>Dirección del predio:</b> Carrera 4 A No. 30 – 24 La Francia <b>Descripción:</b> Modificación de licencia vigente de construcción Resolución No. 73001-2-22-0427, consiste en: modificación arquitectónica en sótano y primer piso, ampliación en segundo piso para vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1219**  
**Del 11 de septiembre al 18 de septiembre del 2023**  
**Ibagué, septiembre 19 del 2023**  
**Página 6 de 6**

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) **C 61 C 21 A 16 LT 3 LOS ANGELES, K 21 61 C 17 CS LT 6 LOS ANGELES y C 62 21 A 03 LT 07 LOS ANGELES** porque las comunicaciones fueron devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

**Expediente No.** 73001-2-23-0285  
**Rad.:** 2303017  
**Fecha Rad.:** 11/09/2023  
**Tipo de licencia:** Construcción  
**Solicitante:** JENIFER NIYIRETH SAAVEDRA SILVA  
**Dirección del predio:** Calle 62 No 21 A - 13 Lote 9 Los Ángeles  
**Descripción:** Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué